

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IJA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Y POR SU SECRETARIO TÉCNICO, DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ, Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE COCULA JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL H. AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C, L.C.P MIGUEL DE JESUS ESPARZA PARTIDA, L.C.P JUAN SANDOVAL RUBIO, C.P RICARDO MIRANDA ESPINOZA y LIC. RAMIRO AMBRIZ MORALES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDOR Y SINDICO, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL RESPECTIVAMENTE; CONVENIO QUE “LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

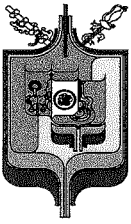
DECLARACIONES

I.- Declara “EL IJA” por conducto de su Director General y su Secretario Técnico que:

1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.

3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Instituto a través de su Director General y su Secretario Técnico tiene la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos



los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.

4.- Es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa.

5.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León No. 316 esquina Calle Garibaldi, Colonia Villaseñor (Barrio de La Capilla de Jesús), C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco.

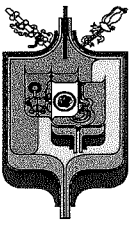
II. Declara “EL H. AYUNTAMIENTO”, a través de sus representantes que:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, constituye un municipio libre y como tal, un nivel de gobierno y base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio.

2.- Sus representantes, en su respectivo carácter de Presidente, Regidor y Sindico, Encargado de la Hacienda Municipal y Secretario General, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 10,38 fracción II y V, 47 fracción I, II y XIV, 52 fracción II y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

3.- Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Portal Obregón No. 30, Cocula Jalisco, código postal 48500.

4.- Son fines de esta Dependencia las establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política Federal, además de conducir su actividad de forma programada y encaminada al logro de los objetivos y prioridades relativas a asegurar las condiciones necesarias para mantener el orden público, la prestación



de los Servicios Públicos Municipales y aquellas actividades que redunden en beneficio de la población, en la forma que las Leyes y Reglamentos de la materia lo dispongan acorde a lo previsto por el artículo 37 Fracción V, IX y XIV de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

III. Declaran conjuntamente “**LAS PARTES**” a través de sus representantes que:

1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con el cada una de ellas se ostenta y comparecen a la celebración del presente acuerdo de voluntades.

2.- Comparecen a la firma del presente convenio libres, espontáneamente y conscientes de sus efectos, habiendo ausencia de todo vicio del consentimiento, como lo es dolo, error, culpa, mala fe o violencia, por lo que reconoce de forma seria todo su contenido.

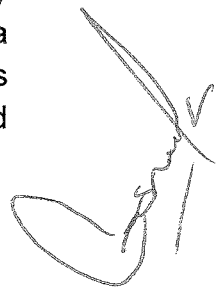
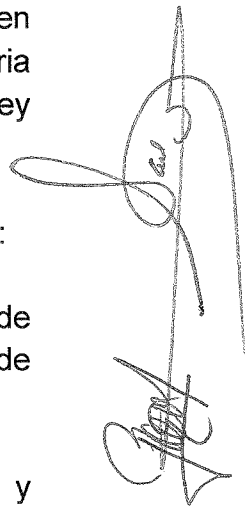
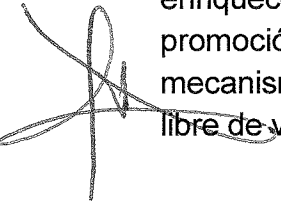


3.- Como consta en **Oficio/Sind/054/2020** de fecha 08 de julio del 2020 designó ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco a la Licenciada Alondra Camacho Acosta, como su Directora o Titular del Centro Publico Municipal de Mediación de Cocula, Jalisco, con todas las facultades y responsabilidades inherentes, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidos y modificados en forma alguna.

Expuesto lo anterior, las Partes están conformes en celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios generales sobre los cuales **Las partes** realizarán acciones tendientes a la capacitación, cooperación y coordinación, con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución para la promoción y difusión de la cultura de paz y prevención de conflictos a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias para generar una sociedad libre de violencia.





SEGUNDA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán acordados previamente entre ellas, estableciendo con toda precisión y por escrito, según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

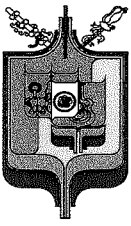
El H. Ayuntamiento facilitará sin costo alguno al Instituto de Justicia Alternativa de Jalisco, las instalaciones físicas ubicadas en la calle Angulo No. 90-A (noventa, letra "A"), para efectos de promoción, capacitación de los métodos alternos de solución de controversias y de la cultura de la paz, previo acuerdo entre las partes.

De igual forma, en la medida de sus posibilidades y en caso de contar con página electrónica, El H. Ayuntamiento otorgará facilidades para que se realice la publicación de la dirección de la página del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a través de la inserción del link de este último, lo cual permitirá difundir las actividades del Instituto y con ello fomentar la cultura de la paz.

TERCERA. Mediante la celebración de convenios específicos se determinarán las acciones a emprender, se elaborarán programas y proyectos que precisarán las modalidades a desarrollar y de ser aprobadas por ambas instituciones, pasarán a formar parte del presente Convenio General.

CUARTA. De igual forma, las partes convienen en regular mediante un convenio específico lo relativo a la propiedad de los Derechos de Autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

QUINTA. "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de "LAS PARTES" que sea considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente



convenio, debiéndose en todo momento a tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial de conformidad a la multicitada ley que rige el tema de transparencia.

SEXTA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SÉPTIMA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo del seguimiento del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

OCTAVA. El presente convenio entrará en vigor una vez que sea aprobado por el ayuntamiento y tendrá una vigencia hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

NOVENA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que de aportar algún dato falso el convenio carecerá de toda validez, del mismo modo se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.



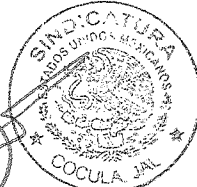
DÉCIMA PRIMERA. Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 15 días del mes de septiembre de 2020.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COCULA JALISCO**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COCULA JALISCO 2018 - 2021

**L.C.P MIGUEL DE JESUS ESPARZA PARTIDA
PRESIDENTE MUNICIPAL**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COCULA JALISCO 2018 - 2021

**L.C.P JUAN SANDOVAL RUBIO
REGIDOR Y SINDICO MUNICIPAL**



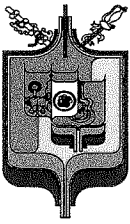
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COCULA JALISCO 2018 - 2021

**C.P RICARDO MIRANDA ESPINOZA
ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COCULA JALISCO 2018 - 2021

**LIC. RAMIRO AMBRIZ MORALES
SECRETARIO GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO**



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL



GOBIERNO MUNICIPAL
2018 - 2021

"EL IJA"

DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LÉCUONA
DIRECTOR GENERAL

DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ.
SECRETARIO TÉCNICO

TESTIGO DE HONOR:

MAESTRO. HORACIO HERNANDEZ TORRES
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN COCULA JALISCO

TESTIGOS:

LIC. EMMANUEL IBARRA RUELAS
AUXILIAR JURIDICO DEL
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE COCULA
JALISCO

LIC. CÉSAR MEDINA ARELLANO
DIR. DE ACREDITACIÓN CERTIFICACIÓN Y
EVALUACIÓN

--- Esta hoja de firmas forma parte del **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO y por otra parte EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COCULA JALISCO. -----